

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Valviñas» y otras, del término municipal de Villalba de los Arcos, en la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «Valviñas» y otras, del término municipal de Villalba de los Arcos (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos una ampliación al primitivo Plan aprobado con fecha 28 de septiembre de 1967, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado la ampliación al Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas.

Segundo.—El presupuesto es de 218.908,76 pesetas, de las que 130.734,91 pesetas serán subvencionadas y las restantes 88.173,85 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 11 de enero de 1969 por la que se anulan la calificación de industria agraria de interés preferente y la concesión de beneficios a la central hortofrutícola a instalar en Córdoba por «Frigoríficos Cordobeses Industriales» (FRICORINSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre caducidad del plazo señalado para la terminación de las obras de la central hortofrutícola y Centro manipulador de raíces y tubérculos de consumo humano, que «Frigoríficos Cordobeses Industriales» (FRICORINSA) pretendía instalar en Córdoba, acogiendo a la calificación y beneficios previstos en el Decreto 2836/1964, de 11 de septiembre sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, sin que la citada Entidad haya empezado dichas obras, este Ministerio ha tenido a bien anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en sector de interés preferente, expresadas en la Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre de 1965), relativas a la instalación de referencia, por no haberse cumplido por parte de «Frigoríficos Cordobeses Industriales» lo establecido en la disposición quinta de dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 11 de enero de 1969 por la que se concede a la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos», de Albacete, una segunda prórroga para la presentación de cierta documentación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Antonio Realid Moreno, como Presidente de la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos», solicitando una segunda prórroga del plazo para cumplir el apartado cuarto de la Orden de este Departamento de 3 de no-

viembre de 1967, este Ministerio ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado:

Conceder a la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos», de Albacete, una segunda prórroga, que finalizará el 1 de junio de 1969, para la presentación del proyecto definitivo de la central hortofrutícola y del justificante de que la Cooperativa dispone del 20 por 100 de la inversión real.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de enero de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moraleja, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moraleja, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moraleja, provincia de Cáceres, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

«Cañada de Gata».—Anchura: 75,22 metros.

Cordel titulado «El Cordelillo».—Anchura: 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, alteraciones con el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su destino.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia correspondiente, para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1969.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 14 de enero de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamanta, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamanta, provincia de Madrid, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamanta, provincia de Madrid, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

«Cañada Real Segoviana».—Anchura: 75,22 metros. Descansadero-abrevadero de las Juntas.—Superficie: Una hectárea.

Descansadero del Puente.—Superficie: hectáreas.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Federico Vifiora García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1969.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace pública haber sido adjudicada la obra «Saneamiento del aeropuerto de Barcelona» a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.»

Este Ministerio, con fecha 28 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Saneamiento del aeropuerto de Barcelona» a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de 8.047.808 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 diciembre de 1968 sobre solicitud de cambio de dominio por herencia de la concesión de un depósito regulador de moluscos instalado en la playa de la Vía, Distrito Marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Domínguez Cacabelos, en el que solicita el cambio de dominio por herencia de la concesión de un depósito regulador de moluscos instalado en la playa de la Vía, Distrito Marítimo de El Grove, que fué otorgado a su fallecido esposo por Orden ministerial de 19 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 177).

Considerando que en la tramitación de este expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además se justifica la adjudicación de dicho depósito regulador por medio de la escritura de liquidación de ganancias y partición de la herencia de don José Prol Aguilón.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo 18, apartado F), del Real Decreto de 11 de junio de 1930, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesiones del mencionado depósito regulador a doña Josefa Domínguez Cacabelos, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión de 19 de mayo de 1953.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 8 de enero de 1969 sobre autorización a la Empresa «Gomas Marinas, S. A. (GOMASA)», para la recogida de argazos del género «Gelidium» y «Liquen».

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Gomas Marinas, S. A. (GOMASA)», solicitando la autorización para la recogida de argazos del género «Gelidium» y «Liquen» para su industrialización en los Distritos Marítimos interesados,

Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa GOMASA los cupos anuales de argazos en los Distritos Marítimos que a continuación se indican:

Provincia marítima	Distritos marítimos	Cupos de argazos autorizados	
		Toneladas anuales	
		«Gelidium»	«Liquen»
Gijón	Gijón	100	—
	Luarca	15	10
	San Esteban de Pravia	15	—
	Lastres	50	—
	Ribadesella	60	—
	Llanes	440	—
	Avilés	15	—
	Luanco	250	—
Santander	Santander	100	—
	Castro-Urdiales	50	—
	Requejada	180	—
	Santoña	100	—
Vigo	Bayona	50	35
	Cangas	10	5
	Sangenjo	10	5
	Tuy	60	15
Vilagarcía	El Grove	25	15
	Santa Eugenia de Riaveira	10	10
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol	10	5
	Vivero	20	25
	Ribadeo	20	25
	Santa Marta de Ortigueira	20	25
Bilbao	Bilbao	50	—
	Bermeo	25	—
	Lequeitio	20	—
	Ondarroa	20	—
La Coruña	La Coruña	50	15
	Noya	20	10
	Camarinas	20	30
	Muros	20	10
	Sada	10	5
Corme	—	25	

Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos.

La Empresa GOMASA queda obligada:

A industrialización en su fábrica los cupos de argazos del género «Gelidium» y «Liquen» recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga únicamente para fines industriales por un plazo de diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.